

los tuos, quando dimiseris eos liberos; quoniam iuxta mercedem mercenarii per sex annos servivit tibi: ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in cunctis operibus quae agis.

19 De primogenitis quae nascuntur in armentis et in ovibus tuis, quicquid est sexus masculini, sanctificabis Domino Deo tuo. Non operaberis in primogenito bovis, et non tondebis primogenita ovium.

20 In conspectu Domini Dei tui comedes ea per annos singulos, in loco quem elegerit Dominus, tu et domus tua.

21 Sin^a autem habuerit maculam, vel claudum fuerit vel caecum, aut in aliqua parte deforme vel debile, non immolabitur Domino Deo tuo.

22 Sed intra portas Urbis tuae comedes illud: tam mundus quam immundus similiter vescuntur eis, quasi caprea et cervo.

23 Hoc solum observabis, ut

jos¹, quando los pusieres en libertad; por quanto te ha servido seis años como un jornalero por su salario: para que el Señor Dios tuyo te bendiga en todas las obras que haces.

19 Consagrarás al Señor Dios tuyo todos los primerizos machos que nacieren en tus vacadas y ganados. No pondrás al trabajo al primerizo de las vacas, y no esquilarás² los primerizos de las ovejas.

20 Todos los años los comerás³ en presencia del Señor Dios tuyo tú y tu casa, en el lugar que escogiere el Señor.

21 Pero si tuviere defecto⁴, o fuere coxo o ciego, o contrahecho en algun miembro o lisiado, no será sacrificado al Señor Dios tuyo.

22 Sino que lo comerás dentro de las puertas de tu Ciudad: así el puro como el impuro comerán de ellos indiferentemente, como de una cabra o de un ciervo.

23 Solo cuidarás de no co-

¹ Esta libertad que les concedes, y esta provision con que los envias de tu casa, quiero que sea como un premio del servicio que te han hecho los seis años; y que entiendas que lejos de tratarlos como esclavos, los has de mirar como a unos hermanos tuyos, a quienes la necesidad reduxo al extremo de sujetarse a servirte.

² Esta Ley miraba a cortar de raiz la avaricia de los que viéndose obligados a ofrecer al Señor los primerizos de sus ganados, esperaban a hacerlo despues de haber sacado de ellos todas las ventajas y provechos que podian.

³ Esto habla con los Sacerdotes, que solos podian participar de los que nacia-

^a Levit. xxii. 20. 21. Eccli. xxxv. 14.

en el primer parto y eran ofrecidos al Señor. Numer. xviii. 17. Algunos son de sentir que esto se dirige a los legos, respecto de los primerizos si eran hembras, pues estas no podian ofrecerse. Otros dicen que se entiende tambien del Pueblo, a quien los Sacerdotes podian dar alguna parte de estas ofrendas para que las comiesen. Y mas propriamente se entiende esta Ley de los primerizos destinados a los convites sagrados, segun lo dicho en el Cap. xii. 17.

⁴ Pero si el primerizo tuviere alguna imperfeccion o defecto legal, por el qual no pudiese ser sacrificado en olor de suavidad al Señor, lo rescatarás y comerás...

sanguinem eorum non comedas, sed effundes in terram quasi aquam.

mer su sangre, sino que la derramarás en tierra como agua.

CAPITULO XVI.

De las fiestas de Pasqua de Pentecostes y de los Tabernáculos. Se ordena que se establezcan Jueces y Magistrados en todas las Ciudades.

1 Observa mensem novarum frugum, et verni primum temporis, ut facias phase Domino Deo tuo: quoniam in isto mense eduxit te Dominus Deus tuus de Aegypto nocte.

2 Immolabisque phase Domino Deo tuo de ovibus et de bobus, in loco quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen eius ibi.

3 Non comedas in eo panem fermentatum: septem diebus comedes absque fermento, afflictionis panem, quoniam in pavore egressus es de Aegypto: ut memineris diei egressionis tuae de Aegypto omnibus diebus vitae tuae.

4 Non apparebit fermentum

1 Observa el mes de los nuevos frutos, que da principio a la primavera, para celebrar la Pasqua del Señor Dios tuyo; porque en este mes te sacó de Egipto el Señor Dios tuyo de noche¹.

2 Y sacrificarás en la Pasqua² al Señor Dios tuyo ovejas y vacas, en el lugar que escogiere el Señor Dios tuyo, para que more³ allí su nombre.

3 No comerás en ella pan con levadura: siete días comerás pan de afliccion⁴ sin levadura, porque con miedo⁵ saliste de Egipto; para que tengas presente el día de tu salida de Egipto todos los días de tu vida.

4 No se dexará ver levadu-

¹ Antes de amanecer. Por la tarde se dispusieron para la marcha, sacrificaron el Cordero Pasqual, y lo comieron. Pasada la media noche, y despues de la muerte de los primogénitos, los mismos Egipcios les obligaron a salir. Emplearon una parte de la noche en llegar a Ramesses, a donde tenían orden de acudir y juntarse todos. Y últimamente por la mañana se pusieron en camino al salir el Sol. Todas son partes de una misma accion, o todo; y así se puede decir muy bien, que los Israelitas hicieron su salida por la tarde, por la noche, antes de amanecer, y despues de haber amanecido, v. 6.

² Aunque el cordero era el sacrificio esencial que se hacia en la solemnidad de Tom. II.

la Pasqua; esto no obstante, mientras duraban los siete días de la misma se ofrecian por devocion víctimas pacíficas, de las cuales participaban los que las ofrecian. Numer. xviii. 19. 23. 24. S. AUGUSTIN. Quaest. xxiv. in Deuter.

³ FERRAR. Para aposentar su nombre allí.

⁴ MS. A. De quemamiento. Para memoria de la afliccion, pena y sobresalto en que se vieron la noche de su partida; y tambien porque el pan sin levadura es ménos sabroso y ménos saludable.

⁵ Esto es, muy apresuradamente, festinanter, como se lee por los LXX. ὅτι ἐν σπουδῇ, en diligencia. Y tambien con sobresalto por temor de los Egipcios.

in omnibus terminis tuis septem diebus, et non remanebit de carnibus eius quod immolatum est vespere in die primo usque mane.

5 Non poteris immolare phase in qualibet Urbium tuarum, quas Dominus Deus tuus daturus est tibi;

6 Sed in loco quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen eius ibi: immolabis phase vespere ad Solis occasum, quando egressus es de Aegypto.

7 Et coques et comedes in loco quem elegerit Dominus Deus tuus, maneque consurgens vades in tabernacula tua.

8 Sex diebus comedes azymas: et in die septima, quia collecta est Domini Dei tui, non facies opus.

9 Septem hebdomadas numerabis tibi ab ea die qua falcem in segetem miseris.

10 Et celebrabis diem festum hebdomadarum Domino Deo tuo, oblationem spontaneam manus tuae, quam offeres iuxta benedictionem Domini Dei tui:

11 Et epulaberis coram Do-

ra en todos tus términos por siete días¹, y de las carnes de lo que ha sido sacrificado el día primero por la tarde no quedará nada hasta otro día por la mañana.

5 No podrás sacrificar la Pasqua en qualquiera de tus Ciudades, que el Señor Dios tuyo te ha de dar;

6 Sino solo en el lugar² que escogiere el Señor Dios tuyo, para que more en él su nombre: sacrificarás la Pasqua por la tarde al ponerse el Sol, al tiempo que saliste de Egipto.

7 Y la cocerás y comerás en el lugar que escogiere el Señor Dios tuyo, y levantándote por la mañana³ volverás a tus tiendas.

8 Seis días comerás azymos: y en el día séptimo, porque es la colecta⁴ del Señor Dios tuyo, no harás obra.

9 Contarás tú siete semanas desde aquel día en que metieres⁵ la hoz en las mieses.

10 Y celebrarás la festividad de las semanas al Señor Dios tuyo con la ofrenda voluntaria de tu mano, la que ofrecerás segun la bendicion del Señor Dios tuyo:

11 Y comerás⁶ delante del

¹ Todo lo que pertenece a las ceremonias que se observaban en esta fiesta, queda explicado ya en el *Exodo XII.* y en el *Levítico XXIII.*

² El Cordero Pasqual solamente podía sacrificarse en el atrio del Tabernáculo o del Templo.

³ Pasados los siete días de la solemnidad te volverás al lugar de tu morada. Algunos lo entienden del primer día de la fiesta, y que pasado este se podían volver a sus casas; pero advertidos que no les era lícito usar de pan con levadura en a-

quellos días, como se ordena en el versículo siguiente.

⁴ FERRAR. En el seteno detenimiento a Adonai tu Dios. En que se junta el Pueblo para dar gracias al Señor al fin de la solemnidad; y por esta razón las juntas solemnes de los fieles al principio de la Iglesia se llamaban *Colectas*; y lo mismo la Oracion que se decia congregado el Pueblo. No harás obra servil.

⁵ Véase el *Levítico XXIII.*

⁶ El Hebreo *vesamahúá*, y *alegrártehas*: y el mismo sentido mani-

mino Deo tuo tu, filius tuus et filia tua, servus tuus et ancilla tua, et Levites qui est intra portas tuas, advena ac pupillus et vidua qui morantur vobiscum, in loco quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen eius ibi:

12 Et recordaberis quoniam servus fueris in Aegypto: custodiesque ac facies quae praecepta sunt.

13 Solemnitatem quoque Tabernaculorum celebrabis per septem dies, quando collegeris de area et torculari fruges tuas:

14 Et epulaberis in festivitate tua tu, filius tuus et filia, servus tuus et ancilla, Levites quoque et advena, pupillus ac vidua qui intra portas tuas sunt.

15 Septem diebus Domino Deo tuo festa celebrabis in loco quem elegerit Dominus: benedicetque tibi Dominus Deus tuus in cunctis frugibus tuis, et in omni opere manuum tuarum, erisque in laetitia.

16 Tribus vicibus per annum apparebit omne masculinum tuum in conspectu Domini Dei tui in loco quem elegerit: in solemnitate azymorum, in solemnitate hebdomadarum, et in solemnitate Tabernaculorum^a. Non apparebit ante Dominum vacuus:

fiesta la leccion de los *lxx.* καὶ εὐφρανθήσῃ, te *holgarás* y regocijarás en la presencia del Señor celebrando banquetes, en que reyne la moderacion, la modestia, la

Señor Dios tuyo tú, tu hijo y tu hija, tu siervo y tu sierva, y el Levita que está dentro de tus puertas, el extrangero y el huérfano y la viuda que habitan con vosotros, en el lugar que escogiere el Señor Dios tuyo, para que more en él su nombre:

12 Y te acordarás que fuiste siervo en Egipto: y guardarás y cumplirás las cosas que están mandadas.

13 Celebrarás tambien la solemnidad de los Tabernáculos por siete días, luego que hubieres recogido tus frutos de la era¹ y del lagar:

14 Y comerás en tu solemnidad tú, tu hijo e hija, tu siervo y sierva, el Levita tambien y el extrangero, el huérfano y la viuda que están dentro de tus puertas.

15 Siete días celebrarás la fiesta al Señor Dios tuyo en el lugar que escogiere el Señor: y te bendicirá el Señor Dios tuyo en todos tus frutos, y en todas las obras de tus manos, y vivirás en alegría.

16 Todo varon tuyo comparecerá tres veces al año en la presencia del Señor Dios tuyo en el lugar que escogiere: en la solemnidad de los azymos, en la solemnidad de las semanas, y en la solemnidad de los Tabernáculos. No se presentará delante del Señor con las manos vacías:

alegría; y asistirán a ellos todos los de tu familia, los Levitas, los huérfanos, los extrangeros, los pupilos y las viudas...
¹ Las cosechas de trigo y de vino.

^a *Exod. XXIII. 15. et XXXIV. 20. Eccli. XXXV. 6.*

17 Sed offeret unusquisque secundum quod habuerit iuxta benedictionem Domini Dei sui, quam dederit ei.

18 Iudices et magistros constitues in omnibus portis tuis, quas Dominus Deus tuus dedit tibi per singulas Tribus tuas, ut iudicent Populum iusto iudicio,

19 Nec in alteram partem declinent. Non ^a accipies personam, nec munera: quia munera excaecant oculos sapientium, et mutant verba iustorum.

20 Iuste quod iustum est persequeris: ut vivas et possideas terram quam Dominus Deus tuus dedit tibi.

21 Non plantabis lucum et omnem arborem iuxta Altare Domini Dei tui.

22 Nec facies tibi, neque constitues statuum: quae odit Dominus Deus tuus.

17 Sino que cada uno hará su ofrenda a proporcion de sus haberes, segun la bendicion que el Señor Dios suyo le hubiere dado.

18 Establecerás Jueces y Magistrados en todas tus puertas¹, que el Señor Dios tuyo te diere en cada una de las Tribus, para que juzguen al Pueblo con rectitud de justicia,

19 Y no declinen a parte alguna. No atenderás a persona, ni a dones; porque los dones ciegan los ojos de los sabios, y trastornan las palabras de los justos².

20 Administrarás la justicia con rectitud³; para que vivas y poseas la tierra que te diere el Señor Dios tuyo.

21 No plantarás bosque ni árbol⁴ alguno cerca del Altar del Señor Dios tuyo.

22 Ni te harás, ni levantarás estátua⁵: las quales cosas abominan el Señor Dios tuyo.

¹ En las puertas de todas las Ciudades. Esto no quiere decir que se estableciese un tribunal en todas las puertas de cada una de las Ciudades, sino en una de ellas. Se escogia este lugar como mas propio y acomodado para todos los que salian o entraban en los Pueblos.

² Y así hablan lo que no deben: y si esto sucede con los justos y sabios, ¿qué será con los que no pueden contarse en este número?

³ De manera que todas tus miras, todo tu conato no ha de encaminarse a otra cosa que a hacer en todo lo que te parez-

ca mas justo. Si das entrada en tu corazon a la vanidad, al interes, a tu comodidad, a la aceptacion de personas ... tuercas y corrompes la justicia. S. GREGOR. *Lib. IX. Moral. Exod. xxiii. 1. 9.*

⁴ Porque esta era una costumbre muy comun entre los Gentiles.

⁵ Lo mismo se debe entender de qualquier otro monumento en que pudiera tener parte o mezclarse la supersticion. Todo se prohibe aquí a los Israelitas, para apartar sus ánimos de imitar el exemplo de los idólatras, y para quitarles toda ocasion de proseguir en sus abominaciones.

^a *Exod. xxiii. 8. Levit. xix. 15. Supra 1. 17. Eccli. xx. 31.*

CAPITULO XVII.

Todo delito de idolatría sea castigado con pena capital. En las causas difíciles acúdase a los Sacerdotes. Eleccion de Rey, y condiciones que deben concurrir en este.

¹ Non immolabis Domino Deo tuo ovem et bovem, in quo est macula aut quippiam vitii: quia abominatio est Domino Deo tuo.

² Cum reperti fuerint apud te intra unam portarum tuarum, quas Dominus Deus tuus dabit tibi, vir aut mulier qui faciant malum in conspectu Domini Dei tui, et transgrediantur pactum illius,

³ Ut vadant et serviant diis alienis et adorent eos, Solem et Lunam, et omnem militiam Caeli, quae non praecepi:

⁴ Et hoc tibi fuerit nunciatum, audiensque inquisieris diligenter, et verum esse repereris, et abominatio facta est in Israël;

⁵ Educes virum ac mulierem, qui rem sceleratissimam perpetrarunt, ad portas Civitatis tuae, et lapidibus obruentur.

⁶ In ^a ore duorum aut trium

¹ No sacrificarás al Señor Dios tuyo oveja o buey, que tenga tacha o algun defecto; porque es una abominacion delante del Señor Dios tuyo.

² Quando fueren hallados en tu Ciudad dentro de una de tus puertas¹, que el Señor Dios tuyo te dará, hombre o muger que hagan el mal delante del Señor Dios tuyo, y traspasen su alianza,

³ Y vayan a servir a dioses agenos y los adoren, al Sol y a la Luna, y a toda la milicia del Cielo², contra lo que yo mandé³:

⁴ Y te dieren aviso de esto, y oyéndolo hicieres una diligente averiguacion, y hallares que es verdad, y que tal abominacion se ha hecho en Israel;

⁵ Sacarás al hombre y muger, que executaron una cosa tan malvada, a las puertas de la Ciudad⁴, y serán apedreados.

⁶ Por el dicho de dos o tres

¹ Dentro de las puertas de alguna de tus Ciudades. Las puertas, como ya hemos observado en otro lugar, se toman frecuentemente por las Ciudades; lo que se debe tener advertido para quando ocurra semejante expresion en este sentido.

² Y todos los astros del Cielo.

³ La letra: *Lo que no he mandado.*

⁴ Al tribunal o juzgado que está en una de las puertas de la Ciudad. Este se componia de veinte y tres Jueces, y si el Pueblo era corto, de tres solamente, en cuyo número entraban los Sacerdotes, Levitas y Hebréos mas calificados. Sus sentencias se executaban fuera de las puertas.

^a *Infra xix. 15. Matth. xviii. 16. II. Corinth. xiii. 1.*